



Fondo Adaptación

**RESOLUCIÓN N.º 369**

**( 02 MAY 2022**

*"Por la cual se modifican las Resoluciones 503 del 15 de septiembre de 2021 y 201 del 25 de febrero de 2022 y se delegan funciones"*

**LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN**

En ejercicio de sus facultades, y en particular, las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 9 y 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto 4819 de 2010, modificado por los artículos 4º del Decreto 4785 de 2011 y 2º del Decreto 964 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 211 de la Carta Superior, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 9º que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de funciones para la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, lo anterior mediante acto de delegación.

Que los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que de acuerdo con el artículo 12 *ibidem*, la delegación puede ser de carácter temporal, en cuyo caso cesa al cumplirse o desaparecer su hecho causante, o permanente, caso en el cual la autoridad delegante puede retomar las funciones delegadas en el momento que lo considere.



*"Por la cual se modifican las Resoluciones 503 del 15 de septiembre de 2021 y 201 del 25 de febrero de 2022 y se delegan funciones"*

Que el Consejo de Estado<sup>1</sup> ha reiterado en su jurisprudencia sobre la Delegación de Funciones, que:

«La delegación - junto con la descentralización y la desconcentración - es uno de los medios establecidos en el Estado de Derecho para el adecuado ejercicio de la función administrativa, toda vez que ésta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios rectores, tales como los de eficacia, economía y celeridad, que complementan los de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

[...]

Mediante la delegación, la autoridad administrativa transfiere el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, siempre por acto de delegación (decreto o resolución) y con sujeción a la Constitución o la ley.

Para que la autoridad pueda delegar algunas o alguna función de las que le han sido asignadas por la Carta Política o por la ley - por estimarlo conveniente o necesario para el servicio público o el interés general -, es indispensable la previa autorización legal en donde se determine la materia delegable o las condiciones de la delegación. Sobre este fundamento insoslayable, el delegante puede transferir la función y la consiguiente responsabilidad al delegado - también llamado delegatario en el lenguaje jurídico colombiano -, sin que éste a su vez pueda subdelegar, salvo expresa autorización de la ley. Por su naturaleza, la delegación es transitoria, pues el delegante siempre puede reasumir la función, la que al ejercerla en forma directa, lo convierte de nuevo en el titular de la responsabilidad».

Que, a su vez, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-372 de 2002 considero:

«l) El **vínculo delegante – delegatario**. Al delegar se establece un vínculo funcional especial y permanente entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas. Es especial en cuanto surge a partir del acto de delegación, de forma adicional a la relación jerárquica o funcional que exista entre ellos y es permanente en cuanto permanece activo mientras rija el acto de delegación. En virtud de tal vinculación, el delegante conserva y ejerce la facultad para reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación (C.P., art. 211). Estas particularidades se desprenden del principio de unidad de acción administrativa, de la aplicación de los principios de la función administrativa a que hace referencia el artículo 209 de la Carta y del deber de dirección, instrucción y orientación que corresponde al jefe de la entidad u organismo estatal» (Énfasis nuestro).

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 26 de marzo de 1998, Radicación: 1.089.



*"Por la cual se modifican las Resoluciones 503 del 15 de septiembre de 2021 y 201 del 25 de febrero de 2022 y se delegan funciones"*

Que, de igual manera, el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>2</sup> ha señalado en sus conceptos en materia de delegación lo siguiente:

«De acuerdo con lo anterior, la delegación de funciones es aquella que hace la autoridad administrativa, previa autorización legal, a través de un acto de delegación, a otra autoridad o empleado; es decir, sólo delegan aquellos servidores considerados como autoridades administrativas, como por ejemplo el Presidente de la República, los Ministros de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, entre otros, tal delegación debe darse en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, conforme al artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

Señala la norma que, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.».

Que el Fondo Adaptación tiene la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, en atención a lo preceptuado en el literal c) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece:

«Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo, o en sus equivalentes».

Que el artículo 2º del Decreto 964 de 2013, que modificó el artículo 4º del Decreto 4785 de 2011, estableció dentro de las funciones a cargo del Gerente del Fondo Adaptación las de:

«[...] 2. Celebrar como representante legal del Fondo los contratos previa autorización del Consejo Directivo, cuando ello sea necesario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2º del presente decreto. [...] 6. Celebrar los contratos o convenios para la participación del Fondo en aquellos Esquemas de participación público-privada aprobadas por el Consejo Directivo. 7. Celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los esquemas de financiación estructurados por el Consejo Directivo. [...] 9. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo o por el Gobierno Nacional».

<sup>2</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto Rad. nro. 20216000123301 del 8 de abril de 2021.



*"Por la cual se modifican las Resoluciones 503 del 15 de septiembre de 2021 y 201 del 25 de febrero de 2022 y se delegan funciones"*

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1083 de 2015, los empleos del nivel asesor, en los cuales también es permitido delegar el ejercicio de funciones administrativas, tienen a cargo tareas complementarias a la alta dirección, dirigidas a asistir, aconsejar y asesorar en temas relacionados con su área de desempeño.

Que el Fondo Adaptación, para el cumplimiento de sus mandatos legales y para el desarrollo de su objeto misional, cuenta con subgerentes y un grupo de funcionarios de nivel asesor que lideran los sectores y macroproyectos a cargo de la Entidad.

Que mediante Resolución 503 del 15 de septiembre de 2021, la Gerente del Fondo Adaptación delegó en la Secretaría General la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de la totalidad de los recursos de funcionamiento y de inversión que se ejecutan en SIIF Nación en lo correspondiente a la Gestión Documental, recursos de inversión administrados en Patrimonios Autónomos tanto del Fondo Adaptación como de aportes de terceros por transacción, así como los demás sectores que no se encuentran delegados expresamente en esta resolución hasta en una cuantía de 25000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que, así mismo, la resolución antes citada delegó la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de inversión administrados en patrimonios autónomos sin límite de cuantía, tanto del Fondo Adaptación como aportes de terceros y los gastos operativos financiados con estos recursos al Subgerente de Proyectos los Macroproyectos de Gramalote, Medio Ambiente y Proyecto Río Fonce y Canal del Dique, y al Subgerente de Gestión de Riesgos los Macroproyectos La Mojana y Jarillón de Cali.

Que, mediante Resolución 200 del 25 de febrero de 2022, se modificó la Resolución 609 del 12 de octubre de 2021, "Por medio de la cual se deroga la Resolución 343 del 9 de agosto de 2021, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación", con el fin de reasignar los Macroproyectos de Gramalote y Jarillón de Cali a la Gerencia del Fondo Adaptación.

Que como consecuencia de la expedición de la Resolución 200 del 25 de febrero de 2022, mediante Resolución 201 del 25 de febrero de 2021, la Gerente del Fondo Adaptación modificó la Resolución 503 del 15 de septiembre de 2021 con el objeto de delegar funciones y retomar las funciones relacionadas con la celebración de los contratos y convenios, así como la ordenación del gasto y del pago para los Macroproyectos de Gramalote y Jarillón de Cali.

Que mediante Resolución 368 de 2 de mayo de 2022, se derogaron las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizaron y distribuyeron los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación.



*"Por la cual se modifican las Resoluciones 503 del 15 de septiembre de 2021 y 201 del 25 de febrero de 2022 y se delegan funciones"*

Que en la mentada resolución se reubicaron y agruparon los Macroproyectos de La Mojana, Río Fonce, Canal del Dique y el Sector Ambiente en la Subgerencia de Gestión del Riesgo a través del E.T. macroproyectos y sectores para la Mitigación del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, en atención a los objetivos y funciones de esta Subgerencia como aquella encargada de promover la incorporación de la gestión de riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en las principales decisiones y actividades del Fondo Adaptación, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 4785 de 2011.

Que, en cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y economía se delegará en el/la Subgerente de Gestión del Riesgo la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de inversión administrados en patrimonios autónomos sin límite de cuantía, tanto del Fondo Adaptación como aportes de terceros y los gastos operativos financiados con estos recursos, con el fin de lograr el oportuno desarrollo de algunas de las atribuciones conferidas al Gerente del Fondo Adaptación y para hacer más ágiles los procedimientos en la gestión de los Macroproyectos y Sectores para la Mitigación del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.

Que, en consecuencia, se debe modificar la Resolución 503 del 15 de septiembre de 2021 a fin de delegar dicha atribución al Subgerente de Gestión del Riesgo del Fondo Adaptación.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1º.** Modificar el artículo 2. de la Resolución 503 del 15 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3. de la Resolución 201 del 25 de febrero de 2022, el cual quedará así:

**Artículo 2. Delegación de funciones contractuales y de ordenación del gasto y del pago:** Delegar la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de inversión administrados en Patrimonios Autónomos sin límite de cuantía, tanto del Fondo Adaptación como aportes de terceros y los gastos operativos financiados con estos recursos a:

**a. El/la Subgerente de Gestión de Riesgo:** Los Macroproyectos y Sector agrupados en el E.T. de Macroproyectos y Sectores para la Mitigación del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.

La competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago comprenden las siguientes facultades:



*"Por la cual se modifican las Resoluciones 503 del 15 de septiembre de 2021 y 201 del 25 de febrero de 2022 y se delegan funciones"*

- a. Solicitar disponibilidad de recursos y/o presupuestal.
- b. Presidir la audiencia de adjudicación y/o suscribir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto y suscribir en los procesos de mínima cuantía la aceptación de oferta, en los procesos que sea ordenador/a del gasto, según la normativa vigente aplicable al proceso y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.
- c. Suscribir, modificar, suspender y terminar de mutuo acuerdo o de forma unilateral los contratos y/o convenios, en físico o a través de SECOP, en los que sea ordenador/a del gasto.
- d. Designar los supervisores de los contratos y/o convenios en los que sea ordenador/a del gasto.
- e. Revisar y ordenar el pago de las resoluciones de pago, facturas o documentos equivalentes de los contratos y/o convenios en los que sea ordenador/a del gasto.
- f. Revisar y ordenar o autorizar el pago con los recursos de inversión relacionados con gastos operativos y administrativos, a excepción de los contratos de prestación de servicios y demás regulados en esta Resolución, de los Sectores y Macroproyectos en los que sea ordenador/a del gasto.
- g. Las demás facultades establecidas normativamente y que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las fases precontractual y de ejecución de los proyectos objeto de su ordenación hasta su terminación o liquidación, respecto de cualquier asunto no regulado expresamente en la presente resolución y sin perjuicio de las funciones que en materia contractual y sancionatoria se encuentran delegadas en la Secretaría General, en los términos de la presente resolución.

**Artículo 2º.** La función delegada comprende en ella todas las gestiones inherentes y requeridas para su cumplimiento.

**Artículo 3º. Transición.** En relación con los trámites de: i) contratación directa, ii) estructuración de procesos de selección de contratistas, iii) procesos de selección de contratistas, iv) estructuración de modificaciones contractuales y v) pagos que al momento de expedición de la presente resolución se encuentren en curso, continuarán y culminarán bajo responsabilidad del ordenador del gasto con el cual se inició la actuación.

**Artículo 4º. Vigencia y Derogatoria.** La presente resolución rige a partir del 3 de mayo de 2022, y deroga las disposiciones que le resulten contrarios, y subroga aquellas reproducidas expresamente en el presente acto administrativo. Las demás



*"Por la cual se modifican las Resoluciones 503 del 15 de septiembre de 2021 y 201 del 25 de febrero de 2022 y se delegan funciones"*

disposiciones de la Resoluciones 503 del 15 de septiembre de 2021 y 201 del 25 de febrero de 2022 que no son objeto de modificación se mantienen vigentes.

02 MAY 2022

**COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**  
Gerente

Los abajo firmantes, en el marco de las competencias que conforme al Manual de Funciones de la Entidad nos corresponde asumir, hacemos constar que la presente resolución fue preparada, revisada y aprobada cumpliendo todas las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan, además, con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido, en cumplimiento y desarrollo de sus funciones, recomiendan al Gerente del Fondo Adaptación suscribirla.

Aprobó: Sandra Marcela Murcia Mora – Secretaria General  
Revisó: Adriana Portillo Trujillo – Asesor III Líder E.T. de Gestión Jurídica Transversal  
Proyectó: Diana Paola Páez Lozano – Asesor II- Secretaria General